



Protección del tercer adquirente del artículo 34 de la LH

En expediente de apremio nº 562 de 1.982 tramitado en la Magistratura de Trabajo de Teruel contra "ENMAI" por descubierta de cuotas de la Seguridad Social, se embargó con fecha 26 de octubre de 1.983 la finca registral nº NUM000 del término municipal de Calamocha, anotándose el gravamen el 7 de diciembre siguiente en el Registro de la Propiedad

El 16 de febrero de 1.984, D. Cristobal, como DIRECCION000 de "ENMAI" reconoció en escritura pública adeudar a D. Alonso, por razón de relaciones comerciales, 8.000.000 de pesetas, que se obligaba a devolver en dos años, constituyendo en garantía de dicha deuda hipoteca sobre la mencionada finca.

En el expediente antes mencionado se sacó a subasta la finca embargada, que fué adjudicada a D. Mauricio, si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ejerció su derecho de tanteo, adjudicándosele dicho predio en pago de su crédito por auto de 16 de noviembre de 1.987.

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)